**CONTRATO Nº:** 053-2026

**CONTRATANTE:** TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

**CONTRATISTA:** JUAN GABRIEL PRIETO DIAZ.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION, ACTUALIZACION, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT Y DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL – PTEE DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.

**VALOR:** VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 29.400.000.), INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE DEMANDE EL CONTRATO

**PLAZO:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA ENTRE LAS PARTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

Entre los suscritos, **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.571.785, en calidad de Representante Legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., con NIT. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 1693 del 13 de julio de 1977 en la Notaria Décima del Círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el No. 5443 del 3 de noviembre de 1977, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **JUAN GABRIEL PRIETO DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.233.281, y quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal, que tiene por objeto social, entre otros, proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo, para el Área Metropolitana, Departamento de Antioquia y demás municipios del país.



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, así: *"(...)Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley*".

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

5. Que mediante Resolución N°2026050035 del 2 de febrero de 2026 se adopta el manual de contratación de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

6. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., en desarrollo de sus actividades y en atención a las obligaciones regulatorias impartidas por la Superintendencia de



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Transporte, se encuentra obligada a implementar, mantener y fortalecer mecanismos orientados a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a la prevención de los riesgos de corrupción y soborno, por lo que debe contar con un oficial de cumplimiento para llevar a cabo el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

7. Que conformidad con las Resoluciones No. 16615, 14673, 2328 de 2025, 4607 de 2026 expedidas por la Superintendencia de Transporte, las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control deben implementar y mantener el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, el cual comprende la adopción de políticas, procedimientos, metodologías, mecanismos de control, matrices de riesgos, monitoreo, capacitación y la designación de un Oficial de Cumplimiento encargado de velar por el adecuado funcionamiento y administración del sistema.

8. Que igualmente, la Resolución No. 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte establece la obligación de implementar y mantener un Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, con el propósito de prevenir los riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional, disponiendo la designación de un Oficial de Cumplimiento encargado de promover, supervisar y evaluar el cumplimiento de dicho programa.

9. De igual manera, la Ley 526 de 1999 creó la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y estableció mecanismos para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo; la Ley 1474 de 2011 adoptó medidas para fortalecer la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción; la Ley 1778 de 2016 desarrolló disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional; y la Ley 2195 de 2022 estableció medidas tendientes a fortalecer la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, constituyendo el marco normativo que sustenta la implementación y mantenimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

10. Que actualmente, Terminales Medellín, requiere consolidar integralmente dichos sistemas y subsistemas, garantizando que los manuales, políticas, matrices de riesgo, procedimientos y herramientas de control cumplan con los estándares regulatorios y



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos institucionales derivados de su operación.

11. Que las Resoluciones No. 2328 del 06 de marzo del 2025 y 14673 del 18 de septiembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte dispone que el Oficial de Cumplimiento del SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE deberá ser designado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

12. Que mediante Acta No. 71 del 26 de marzo de 2026, la Asamblea General de Accionistas de Terminales de Transporte de Medellín S.A, delegó en la Junta Directiva las funciones asignadas al máximo órgano social en el artículo 5.6.8.1 de la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, relacionadas con la aprobación, seguimiento, evaluación y actualización del SARLAFT, incluida la designación del Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de avocación que conserva la Asamblea General de Accionistas.

13. Que el 30 de abril de 2026 la Junta Directiva mediante acta No. 475 designó al señor Juan Gabriel Prieto Díaz como Oficial de Cumplimiento Principal del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y así mismo facultó al Gerente General para adelantar y suscribir todos los actos, contratos, registros, trámites presupuestales y actuaciones administrativa que resulten necesarios para la formalización, ejecución y cumplimiento de las decisiones adoptadas.

14. Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante acta No. 72 del 12 de mayo de 2026 designó al señor Juan Gabriel Prieto Díaz como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

15. Que, en consideración de las facultades atribuidas al Gerente General, se requiere suscribir contrato para la implementación, actualización, seguimiento y fortalecimiento del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT y del Programa De Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de Terminales de Transporte de Medellín S.A.



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

16. Que así mismo el numeral 6 del parágrafo 2° del artículo 5° del Manual de Contratación contempla que requerirán autorización de la Asamblea General de Accionistas los demás actos y contratos previstos en los Estatutos Sociales de la sociedad. Al respecto, el artículo 187 y 420 del Decreto 410 de 1971 consagra que la Junta o Asamblea ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de las especiales propias de cada tipo de sociedad: *8. Las demás que les señalen los estatutos o las leyes.* En tal sentido los Estatutos Sociales de Terminales de Transporte de Medellín S.A. consagra en el artículo 42° que corresponde a la Asamblea General de accionistas el ejercicio de las siguientes atribuciones: *I.) Las demás correspondieren según la Ley.*

17. Que el parágrafo único del artículo 32° del Manual de Contratación dispone que, de acuerdo con la modalidad de contratación, se aplicarán las formalidades establecidas en el Manual de Contratación y el procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios establecido en el Manual de Gestión. En ausencia de regulación expresa, corresponderá al Gerente General definir las formalidades aplicables.

En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO:** Prestación de servicios como oficial de cumplimiento para la implementación, actualización, seguimiento y fortalecimiento del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT y del programa de transparencia y ética empresarial – PTEE de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

**Parágrafo único:** La propuesta hace parte integral del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato.

**SEGUNDA. – ALCANCE:** El alcance del contrato comprende la prestación de servicios para el ejercicio de las funciones de Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de Terminales de Transporte de Medellín S.A, identificada con NIT 890.919.291-1 y en cumplimiento de las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Transporte y demás normas aplicables.



Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Las actividades para realizar serán las contenidas en las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

- **REVISIÓN INICIAL**

1) Recibir y revisar la documentación vigente del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
2) Verificar las políticas, procedimientos, manuales, metodologías, matrices de riesgos, controles y demás documentos asociados.
3) Evaluar el estado de cumplimiento frente a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Transporte, la UIAF y demás autoridades competentes.
4) Verificar la información registrada ante la Superintendencia de Transporte relacionada con el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.
5) Revisar las observaciones, recomendaciones y planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas y de la Revisoría Fiscal.
6) Identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de ambos sistemas.
7) Entregar el plan de trabajo para la ejecución del contrato.

- **ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS**

**Administración y seguimiento del SARLAFT**

1) Administrar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT.
2) Velar por el cumplimiento de las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
3) Implementar y mantener procedimientos y controles.
4) Verificar la debida diligencia de clientes, proveedores, accionistas, contratistas y demás contrapartes.
5) Identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM.
6) Mantener actualizada la matriz de riesgos.
7) Realizar seguimiento a factores de riesgo y señales de alerta.
8) Efectuar monitoreo de operaciones inusuales.
9) Evaluar la efectividad de los controles implementados.
10) Proponer acciones correctivas y oportunidades de mejora.
11) Mantener actualizado el Manual SARLAFT.
12) Mantener actualizadas las políticas de administración del riesgo LA/FT/FPADM.
13) Mantener actualizado el Código de Ética.
14) Presentar informes periódicos a la Alta Dirección y Junta Directiva.



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

15) Mantener los soportes y evidencias documentales.
16) Elaborar y presentar los reportes ante la UIAF cuando corresponda.
17) Atender requerimientos de autoridades competentes.
18) Elaborar y presentar la información requerida por la Superintendencia de Transporte a través de VIGÍA 2 o la plataforma que la sustituya.

**Administración y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE**

1) Administrar y supervisar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
2) Velar por la correcta aplicación de las políticas de transparencia y ética empresarial.
3) Mantener actualizado el Programa PTEE.
4) Mantener actualizado el Código de Ética y Buen Gobierno.
5) Mantener actualizada la matriz de riesgos de corrupción y soborno.
6) Identificar y evaluar riesgos de corrupción, fraude y soborno.
7) Evaluar la efectividad de los controles implementados.
8) Formular planes de mejoramiento.
9) Promover una cultura de integridad y transparencia.
10) Presentar informes a la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas.
11) Mantener evidencia documental del programa.
12) Atender los requerimientos de las autoridades competentes.

**Relación con la Revisoría Fiscal**

1) Mantener coordinación permanente con la Revisoría Fiscal.
2) Suministrar la información requerida para el ejercicio de sus funciones.
3) Facilitar las actividades de evaluación y seguimiento realizadas por dicho órgano de control.
4) Analizar las observaciones y recomendaciones emitidas por la Revisoría Fiscal.
5) Coordinar el intercambio de información para fortalecer los mecanismos de control interno y gestión de riesgos.
6) Presentar a la Alta Dirección las recomendaciones formuladas por la Revisoría Fiscal relacionadas con el SARLAFT y el PTEE.

**Auditorías internas**

1) Planear, ejecutar y documentar auditorías internas al SARLAFT y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
2) Evaluar la efectividad de los controles implementados y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias.
3) Elaborar informes de auditoría con los hallazgos y oportunidades de mejora identificadas.



Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO EMPRESA COMPROMETIDA CON EL BIENESTAR SOCIAL RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

4) Formular y efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas.
5) Verificar la implementación de las acciones correctivas y preventivas.

➢ **ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA**

1) Realizar seguimiento permanente a los cambios normativos expedidos por la Superintendencia de Transporte, la UIAF y demás autoridades competentes.
2) Proponer ajustes al SARLAFT y al PTEE cuando sea necesario.
3) Actualizar manuales, políticas, procedimientos, metodologías y matrices de riesgos.
4) Formular acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de los sistemas.
5) Incorporar las modificaciones normativas expedidas por las autoridades competentes.
6) Mantener actualizados el Manual SARLAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
7) Mantener actualizados el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de divulgación y publicidad establecidas por la Superintendencia de Transporte.
9) Verificar la publicación y actualización del Manual SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial cuando corresponda.
10) Verificar la disponibilidad y divulgación de los canales de denuncia.
11) Promover mecanismos de consulta y comunicación para los grupos de interés.
12) Garantizar la conservación y disponibilidad de la documentación soporte.

➢ **MONITOREO Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO**

1) Realizar seguimiento a señales de alerta y operaciones inusuales.
2) Efectuar análisis y monitoreo de riesgos de LA/FT/FPADM, corrupción y soborno.
3) Elaborar y presentar los reportes ante la UIAF cuando haya lugar.
4) Atender requerimientos de la Superintendencia de Transporte, la UIAF y demás organismos de inspección, vigilancia y control.
5) Elaborar y gestionar la información requerida para el registro y actualización del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.
6) Preparar y remitir las certificaciones y documentos derivados de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.
7) Elaborar la documentación soporte relacionada con la aprobación, actualización y funcionamiento del SARLAFT y del PTEE.
8) Mantener actualizada la información exigida por la Superintendencia de Transporte.
9) Presentar la información requerida a través del sistema VIGÍA 2 o la plataforma que lo sustituya.
10) Atender visitas, auditorías y requerimientos formulados por las autoridades competentes.
11) Brindar acompañamiento durante auditorías internas y externas.



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

12) Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas, de la Revisoría Fiscal y de los organismos de control.
13) Elaborar informes mensuales de gestión.
14) Presentar informes trimestrales a la Gerencia.
15) Presentar informes periódicos a la Junta Directiva.
16) Presentar informes a la Asamblea General de Accionistas cuando sean requeridos.
17) Elaborar los informes exigidos por la Superintendencia de Transporte.
18) Elaborar los informes requeridos por la UIAF.
19) Elaborar el informe anual sobre el funcionamiento del SARLAFT y del PTEE.
20) Mantener las evidencias documentales y registros necesarios para demostrar el cumplimiento normativo.

## ➢ CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

1) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y sensibilización.
2) Coordinar la capacitación y divulgación del SARLAFT y del PTEE.
3) Capacitar a funcionarios, directivos y grupos de interés.
4) Promover la cultura de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, transparencia, ética e integridad institucional.
5) Promover la difusión de las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM y de transparencia y ética empresarial.
6) Verificar la divulgación del Código de Ética y Buen Gobierno.
7) Promover mecanismos de consulta y comunicación para los grupos de interés.
8) Mantener los registros y evidencias documentales de las actividades realizadas.

## ➢ CIERRE DEL CONTRATO

Al finalizar la ejecución contractual, el contratista deberá efectuar la entrega formal de la gestión realizada, incluyendo como mínimo:

1) Informe final consolidado de las actividades desarrolladas.
2) Informe anual sobre el funcionamiento del SARLAFT y del PTEE.
3) Estado de cumplimiento del SARLAFT y del PTEE.
4) Manual SARLAFT actualizado.
5) Programa de Transparencia y Ética Empresarial actualizado.
6) Políticas de administración del riesgo LA/FT/FPADM.
7) Código de Ética y Buen Gobierno actualizado.
8) Matriz de riesgos SARLAFT actualizada.
9) Matriz de riesgos PTEE actualizada.
10) Relación de los informes presentados a la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas.



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

11) Relación de requerimientos atendidos por parte de la Superintendencia de Transporte, la UIAF y demás autoridades competentes.
12) Soportes documentales de monitoreo y seguimiento.
13) Evidencias de las capacitaciones realizadas.
14) Informes de auditorías internas efectuadas al SARLAFT y al PTEE.
15) Estado de los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas y de la Revisoría Fiscal.
16) Relación de los reportes efectuados ante la UIAF cuando haya lugar.
17) Recomendaciones y plan de trabajo para la continuidad, sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

**TERCERA. -VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($29.400.000.)** incluidos todos los gastos y tributos que demande el contrato.

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, teniendo en cuenta que algunos de estos son de causación inmediata con la celebración del contrato como lo indiquen las normas legales vigentes.

**CUARTA- COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA** expresamente autoriza a LA CONTRATANTE para descontar cualquier suma de dinero que este le adeude derivada de las obligaciones del presente contrato; tales sumas se descontarán de cualquier pago que LA CONTRATANTE deba efectuar a EL CONTRATISTA por contratos celebrados entre las mismas partes, tratándose de obligaciones reciprocas, vigentes y actualmente exigibles, operando así la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del Código. Civil.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, a través de consignación en cuenta de ahorros o cuenta corriente que éste último certifique para tales efectos, un valor mensual fijo cuantificado en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 4.900.000) o su correspondiente fracción (1 mes = 30 días), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com con copia al correo electrónico del SUPERVISOR anexándole al mismo, los respectivos soportes documentales (informes mensuales, registros fotográficos, comprobantes de la ejecución de actividades con alcance al objeto contractual y otros documentos exigidos por la supervisión). El pago se certificará una vez se cuente con el visto bueno y recibo a entera satisfacción del SUPERVISOR del contrato.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el avance y cumplimiento de las actividades relacionadas con el diseño, implementación, documentación, capacitación,



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

acompañamiento y puesta en funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), de conformidad con el cronograma y las obligaciones contractuales.

Adicional a las condiciones antes mencionadas, previo a cada pago EL CONTRATISTA deberá autorizar de manera expresa en el informe de actividades, que la entidad pueda retener de sus honorarios, las sumas de dinero correspondientes a impuestos y deducciones de Ley; igualmente deberá aportar la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social y al sistema parafiscal.

**Obligación de actualizar garantías acordes al acta de inicio:**
Para que sea procedente el primer pago, es indispensable que EL CONTRATISTA haya presentado las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio y que se haya llevado a cabo la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General de la sociedad.

**Exigencias para la aprobación de la factura electrónica:**
Al momento de enviarse la factura electrónica a la entidad, EL CONTRATISTA deberá aportar al correo electrónico del SUPERVISOR, los informes y demás documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la DIAN contenidas en la Resolución 0085 del 8 de abril de 2022, por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La factura electrónica, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario.
La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y ella deberá contener de manera expresa, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

**Parágrafo**: La entidad sólo recibirá factura dentro del término perentorio establecido al interior de la circular informativa de pagos vigente en Terminales de Transporte de Medellín S.A., la cual se le aportará al contratista junto con copia del presente contrato.

**SEXTA. – FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el contrato es el siguiente:



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

| Centro de Costo | Código Rubro afectado | Nombre Rubro | Código fuente afectado | Nombre Código fuente afectado | Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión | Valor afectado por rubro y código fuente | No. CDP | Fecha CDP (DD/MM/AAAA)) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 300 | 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 83115 | Servicios de consultoria en gestion administrativa | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 29,400,000 | 6105 | 10/06/2026 |

**Observación:** El contenido del presupuesto oficial y su correspondiente carga tributaria fue revisado y aprobado por la profesional universitaria contadora mediante suscripción del presupuesto oficial anexo.

**SÉPTIMA. - GASTOS Y TRIBUTOS:** Todos los gastos y tributos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**OCTAVA. – DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio suscrita entre las partes hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las pólizas.

**NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

1) Cumplir con el objeto contractual y ejecutar las actividades descritas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba, con plena autonomía técnica y administrativa.
2) Ejercer las funciones propias del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, conforme a las disposiciones normativas vigentes y a las políticas, manual de procedimientos, código de ética y conducta, actualizaciones e informes, así como las demás que modifiquen, adicionen y complementen, aprobadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.
3) Actuar con plena eficiencia, responsabilidad y diligencia durante la ejecución del contrato, evitando acciones u omisiones que afecten el normal desarrollo de las actividades encomendadas.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor respecto de los documentos, estudios, informes, obras y demás productos que se desarrollen durante su ejecución.
5) Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Gerencia, Junta Directiva, Asamblea General de Accionistas, Revisoría Fiscal, Auditoría Interna,



Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO EMPRESA SOLIDARIA RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Superintendencia de Transporte, Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás organismos de inspección, vigilancia y control.

6) Participar en las reuniones, comités, mesas de trabajo, auditorías y demás actividades convocadas por la entidad relacionadas con el objeto contractual.
7) Promover y fortalecer la cultura de cumplimiento, transparencia, ética, integridad institucional y prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno.
8) Presentar oportunamente al supervisor del contrato los informes de gestión y demás documentos con los respectivos soportes que den cuenta de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
9) Mantener las evidencias documentales, registros y soportes necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
10) Atender las visitas, auditorías y requerimientos efectuados por la Superintendencia de Transporte, la UIAF, la Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, los organismos de control y demás autoridades competentes.
11) Realizar seguimiento permanente a las modificaciones normativas expedidas por la Superintendencia de Transporte, la UIAF y demás autoridades competentes, proponiendo las actualizaciones y mejoras que resulten necesarias para el fortalecimiento de los sistemas.
12) Coordinar con la Revisoría Fiscal el intercambio de información requerido para el adecuado funcionamiento del SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE y efectuar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por dicho órgano de control.
13) Ejecutar y documentar auditorías internas al SARLAFT y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento y verificar la implementación de las acciones correctivas y preventivas derivadas de las mismas.
14) Tener disponibilidad para acompañar los procesos, actividades y actuaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
15) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades desarrolladas con ocasión del contrato, cuando con ellos se ocasionen perjuicios a Terminales de Transporte de Medellín S.A. o a terceros.
16) Informar oportunamente a Terminales de Transporte de Medellín S.A. cuando exista o sobrevenga alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución Política o en la ley.
17) Hacer uso adecuado de los bienes, equipos, información y documentos que le sean suministrados por la entidad para la ejecución del contrato, garantizando su conservación, custodia y devolución al finalizar la relación contractual.
18) En caso de que la entidad suministre equipos tecnológicos para la ejecución del contrato, abstenerse de instalar o utilizar programas o software sin la autorización previa y escrita del área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la entidad.



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

19) Cumplir con los protocolos de seguridad, autocuidado, seguridad y salud en el trabajo y demás lineamientos adoptados por la entidad.
20) Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normatividad vigente, y entregar al supervisor del contrato la documentación correspondiente para efectos de los pagos.
21) Entregar al finalizar el contrato un informe final de gestión con los respectivos soportes, documentos, recomendaciones y demás productos derivados de la ejecución contractual, garantizando la continuidad y sostenibilidad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
22) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE dentro del marco de desarrollo del presente contrato se compromete a asignar la persona que ejercerá la supervisión, coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato y a realizar el pago oportuno y de la forma pactada en el presente contrato.

1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos pactados en el contrato.
2) Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria a través del supervisor del contrato.
4) Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5) Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7) Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. -PÓLIZAS:** Para avalar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo y a favor de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., una garantía única que garanticen el cumplimiento y la calidad del servicio la cual debe ser otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

- **CUMPLIMIENTO:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%)



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER449081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

del valor total del contrato. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato

**Parágrafo 1:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**Parágrafo 2:** El tipo de póliza a constituir será para entidades estatales y deberán presentarse a **LA CONTRATANTE**, debidamente firmadas por el Tomador y la Aseguradora.

**Parágrafo 3:** Conjuntamente con la póliza, **EL CONTRATISTA** deberá aportar ante La Contratante la correspondiente **constancia de pago** de las mismas

**DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA -MULTAS:** Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

**Parágrafo 1:** Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**Parágrafo 2:** Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se observará el siguiente procedimiento:

**a)** Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, El supervisor y la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en



Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

**b)** En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá y sustentará ante el mismo funcionario que la profirió.

**d)** La entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento mediante resolución motivada en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previstas en la Constitución Política y en la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

**DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación por parte de LA CONTRATANTE, de las pólizas solicitadas en este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales, así como del personal que emplee en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia a la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona designada por el Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., quien en desarrollo de la labor de supervisión tendrá las siguientes funciones y cumplirá con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Interventoría de Terminales de Transporte de Medellín S.A.:

**a)** Colaborar con el contratista para el éxito de la ejecución del contrato.

**b)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

**c)** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

**d)** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

**e)** Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

**f)** Tramitar y diligenciar la imposición de sanciones y multas al Contratista, cuando a ello haya lugar, según lo establecido en esta invitación privada.

**g)** Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.

**h)** Cumplir los requisitos exigidos en la invitación privada, el reglamento de contratación de la entidad y demás normas complementarias.

**i)** Revisar y aprobar el programa de trabajo del contratista, y solicitar su actualización tantas veces sea necesario, de acuerdo con la dinámica del contrato.

**j)** El contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A., sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección del contrato.



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

**VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se dará por terminado el presente contrato, cuando concurran las causales de mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo del contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA en la entrega de los trabajos y por el cumplimiento anticipado de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA,** se obliga a título de contratista independiente; Terminales de Transporte de Medellín S.A. en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con él ni con las personas que ocupe o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a la vía jurisdiccional de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA. - MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Las comunicaciones, avisos y notificaciones para todos los efectos se le enviarán **AL CONTRATISTA** y éste autoriza expresamente que las notificaciones se surtan en el correo electrónico: juang-66@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA; así mismo, las comunicaciones, avisos y notificaciones de LA CONTRATANTE se le enviarán a la Carrera 64 C N°78 580 Barrio Caribe, Oficina 265-270, 4° Nivel, Terminal del Norte de la ciudad de Medellín Antioquia y en los correos electrónicos gerencia@terminalesmedellin.com; información@terminalesmedellin.com

**VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:** En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., en adelante TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y el procedimiento de Habeas Data requerido para



Vigilado SuperTransporte
SC-3413-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores. Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por TERMINALES se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación.

**EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que llegue a causar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. informa a **EL CONTRATISTA** que en Colombia se configura como delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

**EL CONTRATISTA** reconoce el derecho que tiene TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de revisar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** informar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL CONTRATISTA** de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, al cual **EL CONTRATISTA** renuncia desde ahora.

**VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA** en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, usted autoriza que sus datos recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro, incluidos los sensibles, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y



Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, estudios de crédito, mantener, controlar y desarrollar la relación. También autoriza la transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales o institucionales, proveedores de servicios de almacenamiento en la nube, filiales y terceras entidades. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Como Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción mediante escrito dirigido a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. a la dirección de correo electrónico habeasdata@terminalesmedellin.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la KR 64C No. 78 - 580 Oficina 265N Medellín, Antioquia. La Política de Tratamiento de Datos Personales se encuentra disponible para su consulta en: https://terminalesmedellin.com/wp-content/uploads/2025/05/2025050127.pdf

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** Por la naturaleza del presente contrato, se exceptúa del proceso de liquidación de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad.

**VIGÉSIMA OCTAVA- REQUISITOS EXIGIDOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral y realizar aportes conforme la normatividad vigente, para lo cual deberá aportar:

- Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la legislación vigente.
- Realizarse el examen médico ocupacional de ingreso y entregar el concepto.
- Realizar la inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Terminales Medellín, para lo cual el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad enviará vía correo electrónico la información correspondiente con el cuestionario de información, el cual es la evidencia de realización de la misma.
- Reportar preventivamente a la entidad cualquier acto o condición insegura durante el desarrollo de sus actividades misionales, así como reportar a la Administradora de Riesgos Laborales donde está afiliado la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Terminales Medellín, y abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se hayan provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.

**VIGÉSIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que se anexan al expediente contractual:

1. Certificado de Acta Ordinario No. 71 del 26 de marzo de 2026 de la Asamblea General de Accionistas



Vigilado SuperTransporte
ISO 9001 SC-3419-1 ISO 14001 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

2. Certificado de Acta No. 475 de Junta Directiva del 30 de abril de 2026
3. Extracto de Acta No. 72 de la Asamblea General extraordinaria del 12 de mayo del 2026.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6105 del 10 de junio de 2026.
5. La propuesta presentada por el contratista, con todos sus anexos.
6. Certificado de estudios y experiencia certificando cumplimiento de requisitos
7. Constancia de consulta por parte de la entidad Contratante de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista
8. Certificado de Medidas Correctivas e inhabilidades por delitos sexuales del contratista
9. Certificado REDAM.
10. Acuerdo de Confidencialidad del Contratista
11. Autorización Uso de Datos Personales del Contratista
12. Declaración de conocimiento y cumplimiento del manual para la gestión de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

Para constancia se firma en Medellín, 07 JUL 2026

**OVIDIO ANTIONIO BUITRAGO SIERRA**
Representante Legal
Terminales de Transporte de Medellín S.A.

**JUAN GABRIEL PRIETO DIAZ**
Contratista

| Función | Nombre y cargo | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó | Erika Cristina Rojas Ayala - Técnico Administrativo Adquisiciones | |
| Revisó | Ana María López Uribe– Profesional Especializado Abogado | |
| | Leidy Viviana Ramírez Agudelo – Profesional Universitaria Planeación | |
| | María Teresa Berrio Palacio-Secretaria General | |
| | Ramiro Alexander Tuberquia Gomez - Profesional Especializado Asesor de Gerencia | |
| | Carolina Escobar Osorio - Contratista apoyo a la gestión de la Secretaría y Gerencia General | |
| ***Nota:*** *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.* | | |



Vigilado SuperTransporte
SC-5419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Espacio
en blanco

Espacio
en blanco